

5399
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPTO. JURIDICO
MOV-F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

06507

16. SET. 09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 1° de Septiembre de 2009, por doña **MARISOL DEL CARMEN GARATE GARATE**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Osa Mayor N° 0470-H y que corresponde al departamento N° 314 del 3° piso de la Villa San Miguel, sector 3, de la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **MARISOL DEL CARMEN GARATE GARATE**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 174/2005 de (V. y U.). La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su proroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **MARISOL DEL CARMEN GARATE GARATE**, el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009 que me nombra Director del Serviu Metropolitano y las facultades que me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. . N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **MARISOL DEL CARMEN GARATE GARATE**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **3.534** número **2.576** del año **2006** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **3.009** número **1.735** del año **2006**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

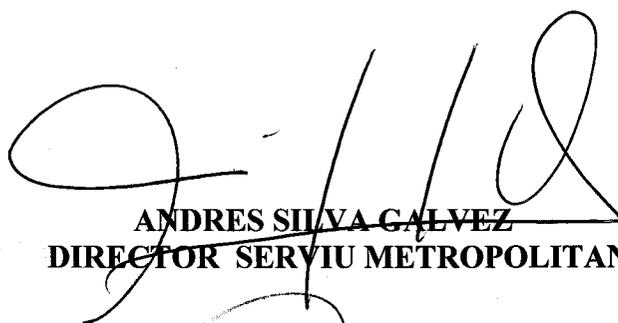
3.- Doña **MARISOL DEL CARMEN GARATE GARATE**, conferirá mandato al **SERVIU** Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D. S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

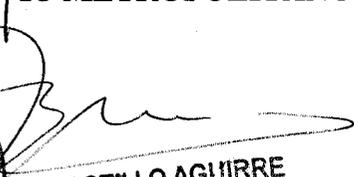
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JURISAD. LEGE. OSC. dnco.-


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO




RODOLFO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.924/2009)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- MINISTRO DE FE.
- OFICINA DE PARTES CENTRAL.
- INTERESADOS

15 SEP 2009

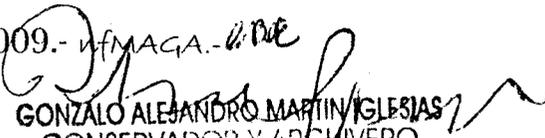
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PUENTE ALTO GONZALO A. MARTIN IGLESIAS

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES

Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes y de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar por sus respectivos índices, desde treinta años al 05 de agosto de 2009, Certifico: que el inmueble de CALLE OSA MAYOR N° 0470-H, que corresponde al Departamento N° 314, del Tercer piso, de la Población Villa San Miguel, Sector 3, de la Comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, inscrito a fs. 3.534 N° 2.576 del Registro de Propiedad de 2006, a nombre de DOÑA MARISOL DEL CARMEN GARATE GARATE, solamente reconoce: Servidumbres, a fs. 1.878 N° 2.128 y fs. 3.017 vta. N° 3.528 ambas de 1994;

que al referido inmueble, solamente le afecta: Prohibición de Serviu Metropolitano, a fs. 3.009 N° 1.735 de 2006; y

Certifico además: que revisadas las inscripciones que forman los títulos de dominio del inmueble antes referido, al margen de ellas no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigios.- Puente Alto, 06 de agosto de 2009.- *W. M. A. G. A.*


GONZALO ALEJANDRO MARTIN IGLESIAS
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
PABLO INFANTE VARGAS
CONSERVADOR Y ARCHIVERO SUPLENTE
PUENTE ALTO - CHILE